



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1208-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-007-17**, derivado de la revisión practicada al Registro y Control de las Especies Fiscales en la Unidad de Bodega de Especies Fiscales de la Dirección General de Ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la suficiencia del Control Interno implementado en la Unidad de Bodega de Especies Fiscales, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con las normas, manuales, disposiciones y procedimientos establecidos por la Dirección General de Ingresos y Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Comprobar que las operaciones de altas y bajas de especies fiscales ingresadas en el Sistema de Información Integral Administrativo Financiero (SIIAF) durante el período sujeto a revisión se encuentren debidamente registradas, soportadas y autorizadas por personal competente; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes y demás normas regulaciones aplicables a las operaciones ejecutadas en el año dos mil dieciséis, por el personal de la Unidad de Bodega de especies fiscales; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son los siguientes: **1)** El Control Interno que implementó la Unidad de Bodega de Especies Fiscales de la Dirección General de Ingresos, durante el año dos mil dieciséis, fue adecuado de conformidad al diseño de las normas y procedimientos establecidos en los manuales, disposiciones y normativas emitidas por las autoridades competentes de la Institución, excepto por las siguientes situaciones ligadas al Control Interno, siendo éstas: **a)** Especies Fiscales varias que se encuentran en custodia del almacén, sin movimiento y en desuso que no han sido dadas de baja; **b)** Dos Administraciones de Rentas, resguardan Formatos de Declaración Fiscal en Desuso; **c)** Las Tarjetas de Control de Especies Fiscales utilizadas por la Unidad de Bodega, presentan registros incompletos; **d)** Falta de control de los timbres fiscales en desuso; y, **e)** Falta de un plan para regular el stock mínimo y máximo para asignar las especies fiscales a las Administraciones de Rentas; **2)** Las operaciones efectuadas por la Unidad de Bodega de Especies Fiscales durante el año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente registradas, soportadas y autorizadas por el personal competente del área; y, **3)** No se determinó ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las gestiones, control y registro de las operaciones que se efectuaron en la Unidad de Bodega de Especies Fiscales por el período del uno de enero al treinta y uno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1208-17

diciembre del año dos mil dieciséis. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS, (DGI)**, de fecha doce de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-020-007-17**, derivado de la revisión practicada al Registro y Control de las Especies Fiscales en la Unidad de Bodega de Especies Fiscales de la Dirección General de Ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría de este Informe según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cuatro (1,064) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de noviembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior